



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2014/MPHy

Caraz, 23 MAYO 2014

VISTOS; el Informe N°035-2014/MPHy/07.33, de fecha 12 de mayo del 2014, e Informe N°159-2014-MPHy/07.30, de fecha 15 de mayo del 2014,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º modificada por la Ley 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, y el Artículo 195º Inciso 5), que prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Ley N°24059 – Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche, se creó el Programa destinado a la Población Materno- Infantil en sus niveles de niños de 0 a 06 años de edad, ahora hasta los 13 años, madres gestantes y en el período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios sin costo alguno; se dictaron normas referidas al Programa Vaso de Leche – Ley N°26637, norma la transparencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Vaso de Leche; Ley N°27470, que establece normas complementarias para el Programa Vaso de Leche sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, para dicho efecto es necesario establecer lineamientos para orientar el buen funcionamiento y organización de los comités y el Programa “Vaso de Leche” en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, el cual se encuentra focalizado a las personas en estado de pobreza, permitiendo su implementación llevando un estricto control de los productos y beneficiarios, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, por lo que es de suma importancia contar con una herramienta de gestión administrativa la misma que va a coadyuvar y mejorar la atención a los beneficiarios y ser una gestión municipal más eficiente;

Que, de los informes del visto, emitidos por la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Social, Unidad de Programa Sociales y Nutricionales, éste cumple con las normas legales que rigen el Programa Vaso de Leche;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de los Comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, el cual consta con III Capítulos y 37 Artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución de Alcaldía.

ARTUCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1° La estructura orgánica de la Organización del Vaso de Leche, es una estructura piramidal y está constituida de la siguiente forma:

- ✓ Comité de Administración
- ✓ Comités de Base.
- ✓ Junta Directiva.

Artículo 2° El ámbito jurisdiccional de aplicación del presente reglamento, es a nivel de los Comités del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Caraz, correspondiente la Zona urbana rural.

Artículo 3° El responsable de la Unidad de Programas Sociales Municipalidad Provincial de Huaylas tiene facultad para realizarla en forma sorpresiva, inopinada y de acuerdo a la política institucional pre establecida la acción de supervisión, control de la organización, funcionamiento y distribución de los alimentos, en coordinación con los miembros del Comité de Administración.

Artículo 4° Para conformar el Comité de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 20 beneficiarios calificados para ser incorporados al Programa del Vaso de Leche.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ATRIBUTOS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA

Artículo 5° El Comité del Vaso de Leche, es una organización social de base, destinado a canalizar la atención de la población materno infantil, en estado de pobreza y extrema pobreza del Distrito de Caraz, con derecho a la provisión diaria por parte del estado y a través del Municipio sin costo

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS

alguna, una ración diaria de leche o un alimento equivalente que aporta un mínimo de 207 calorías.

FINALIDAD

Artículo 6° Dar a conocer a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Caraz, los derechos y deberes a los que están sujetos los integrantes de su comité.

OBJETIVOS

Artículo 7° Los objetivos son los siguientes:

- a) Garantizar en coordinación con la Municipalidad, el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura e instituciones que trabajen el tema de nutrición, contribuyan en el proceso de mejoramiento de la nutrición del binomio madre niño.
- b) Dar a conocer a las beneficiarias el alcance y cumplimiento de las disposiciones y normas del programa.
- c) Fomentar la solidaridad organizada de las beneficiarias, promoviendo actividades que permitan elevar su nivel de vida y la búsqueda de su desarrollo integral.
- d) Propiciar la participación de Agentes Comunitarios de Salud, Autoridades Locales, organizaciones Sociales de Base y Comunidad en general, en la vigilancia al acceso a los servicios de salud, educación nutricional y la entrega adecuada de alimentos.
- e) Promover la generación de recursos propios.



BASE LEGAL

Artículo 8° Las normas legales que rigen el Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- ✓ Ley N° 24059- Creación del Programa Vaso de Leche.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 25307- De los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche.
- ✓ Ley N° 27050 – Ley General de la persona con discapacidad y su

**REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE
CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS**

modificatoria Ley 28164.

- ✓ Ley N° 26637 – Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
 - ✓ Ley N° 27470 – Normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de Leche.
 - ✓ Ley N° 27712- Ley que modifica la Ley N° 27470.
 - ✓ Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM Valores Nutricionales mínimo que deberá cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de Leche.
 - ✓ Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI - Normas Técnicas sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital del Programa del Vaso de Leche.
 - ✓ La Resolución Ministerial No 342-2011-PCM Aprueba la Ficha Socioeconómica Única- FSU y la metodología de cálculo del índice de focalización de hogares que serán utilizadas para la focalización individual.
- Directiva N° 005-2008-CG/PSC. "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa del Vaso de Leche".

ATRIBUCIONES

Artículo 9° Los comités del Vaso de Leche tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover el desarrollo personal, familiar y comunal de sus beneficiarios.
- b) Elegir democráticamente la Junta Directiva entre las be del Comité.
- e) Gestionar y administrar recursos propios para promover actividades productivas y de generación de ingresos, que les permite mejorar la calidad de vida de sus beneficiarias.
- d) Participar conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Huaylas en la implementación del Programa del Vaso de Leche, como veedor en los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, supervisión y evaluación de los productos alimentarios.
- e) Fortalecer la organización de mujeres en defensa de los derechos a la vida, Salud, Educación y alimentación de los que más necesitan, desarrollando Acciones de vigilancia ciudadana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS

- f) Coordinar con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las actividades educativas programadas que beneficien la salud y nutrición de sus hijos.
- g) Proponer al Comité de Administración la adquisición de productos locales y/o regionales.
- h) Respetar su ámbito jurisdiccional conforme al barrio y/o caserío.
- i) Recibir raciones del PVL en su ámbito jurisdiccional, según cronograma de distribución publicada por la Unidad de Programas y Nutricionales.
- j) Participar en los programas de capacitación que organice la Municipalidad y otras Instituciones Públicas y Privadas.



FUNCIONES

Artículo 10º Son funciones de los comités del Vaso de Leche:

- a) Designar a los representantes para que conformen el Comité de Administración, asimismo que un representante participe Ad Honorem como veedor de la adquisición de los productos del vaso de Leche.
- b) Distribuir los alimentos a los beneficiarios según el cumplimiento de las atenciones en salud, registradas en la tarjeta de control de los beneficiarios del programa.
- c) Verificar y hacer cumplir a las beneficiarias a las citas programadas por el sector salud.
- d) La Junta Directiva debe alcanzar los valores de peso y talla al inicio de cada año a mediados y al finalizar el año.
- e) La atención de los insumos y/o recursos del programa (leche, cereal y otros) será en función al número de beneficiarios y que consten en el Padrón de beneficiarios del Programa.
- f) Los Comités del Vaso de Leche regularan su funcionamiento interno y elegirán a sus Juntas Directivas, a través de sus respectivos Estatutos para lo cual contarán con sus Libros de Acta debidamente legalizada donde constatará su Acta de Asamblea para ser incorporados al Programa del Vaso de Leche



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

Artículo 11º Los órganos de Gobierno del programa del vaso de Leche son los siguientes:

- a) Asambleas General
- b) Junta Directiva

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12º La Asamblea General, está integrada por las beneficiarias, es el máximo órgano de gobierno y la instancia máxima de decisión del Comité del Vaso de Leche; es obligación de todas las beneficiarias cumplir los acuerdos según el reglamento.

Artículo 13º Funciones Generales de la Asamblea General:

- a) La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria 1º sábado de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.
- b) Los acuerdos de la Asamblea General, se tomaran con el voto de la mitad más uno de las participantes, la presidenta tendrá voto dirimente en caso de empate.
- e) La convocatoria de la asamblea general estará a cargo de la presidenta del Comité, señalando el día, hora y lugar de la reunión.

Las sesiones extraordinarias con una anticipación de 48 horas. El Consejo Directivo está obligado a convocar la asamblea general en caso de que la presidenta se hubiera negado a convocarla o cuando no lo hubiera hecho dentro del plazo establecido.

- e) La Asamblea General quedara legalmente constituida si están presentes la mitad mas uno de sus miembros, en caso contrario, se hará una segunda convocatoria, la misma que quedara legalmente constituida con el número de miembros que asistan. La Asamblea General estará presidida por la Presidenta de la Junta Directiva o a quien haga las veces en su ausencia.

Artículo 14º Funciones Específicas de la Asamblea General:

- a) Hacer cumplir el calendario de las citas establecidas por el Establecimiento de Salud a las madres Gestantes, Lactantes y Niños; para la participación en las distintas actividades preventivas promocionales programadas.
- b) Vigilar y garantizar el uso adecuado de la ración alimentaria entregada por el PVL a los beneficiarios.
- c) Aprobar el plan de trabajo que desarrollara el comité durante el año.



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

- d) Informar al programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el ingreso, alta, renunciaciones y/o exclusiones de los beneficiarios según el reglamento.
- e) Elegir la Junta Directiva para un periodo de un (01) año sin derecho a reelección inmediata y durante dos (02) años.
- d) Informar al programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el ingreso, alta, renunciaciones y/o exclusiones de los beneficiarios según el reglamento.
- e) Elegir la Junta Directiva para un periodo de un (01) año.
- f) Cumplir con los acuerdos del Comité de Administración
- g) Dar a conocer y hacer cumplir el Reglamento vigente.

JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 15° La Junta Directiva tiene en su composición los siguientes cargos:

- Presidenta
- Tesorería
- Secretaría
- Fiscal
- Vocal
- Almacenera

Artículo 16° Son funciones de los miembros la Junta Directiva:

- a) Representar al grupo de beneficiarias en forma responsable y con honradez en sus funciones, promoviendo el desarrollo de capacidades que busquen mejorar la calidad de vida de sus beneficiarias .
- b) Proponer, coordinar, elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual.
- c) Canalizar hacia el Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, los reclamos, sugerencias, observaciones o quejas que hubiera de sus beneficiarias
- d) Velar que las inscripciones de los beneficiarios, sea solamente para aquellos que vivan dentro del ámbito de su sector, barrio y caserío y que cumplan con los requisitos, del presente reglamento.
- e) Salvaguardar que la entrega de la ración sea personal, las ausencias se Informaran inmediatamente y por escrito al Programa del vaso de Leche con un plazo no mayor de 72 horas (03 días).
- f) Convocar a reuniones cada mes, conforme lo señala las atribuciones de los comités o cuando lo considere necesario.
- g) Participar en las reuniones del Comité de Administración, así como en las

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

reuniones de capacitación y transmitir lo aprendido a las beneficiarias.

- h) Designar y/o elegir a su representante postulante para su elección como miembro del Comité de Administración.
- i) Participar en las acciones de fiscalización y control de uso de los productos.
- j) Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las actividades programadas para la atención integral de salud por el establecimiento de salud.
- k) Hacer cumplir el reglamento.

Artículo 17° Son funciones de la presidenta la Junta Directiva.

- a) Ejercer la representatividad del Comité.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de que lo amerité.
- c) Suscribir conjuntamente con la secretaria el libro de actas de la asamblea general, suscribir y/o visar conjuntamente con la tesorera y un miembro más de la Junta Directiva, el documento de recepción de los productos alimenticios.
- d) Informar la situación de distribución, uso y consumo de los productos del Programa.
- e) Promover coordinadamente con la Municipalidad acciones de apoyo al desarrollo cultural, deportivo, salud, productivo, educación y de trabajo de sus beneficiarias.
- f) Informar permanentemente y con transparencia de los gastos de los fondos que se recaude,

Artículo 18° Son funciones de la Tesorera:

- a) Recaudar y guardar los fondos o aportes que reciba de sus miembros, registrando en el libro de ingresos y egresos; sin que la falta de algún aporte, perjudique la entrega de la ración completa,
- b) Conducir el libro de ingresos o egresos de actividades económicas realizadas por las beneficiarias.
- c) Informar en cada reunión ordinaria de los fondos recaudados y gastos efectuados en coordinación con la presidenta y presentar en el mes de diciembre el balance anual, haciendo llegar una copia del acta de reunión al comité de Administración, bajo responsabilidad.
- d) Excluir pago de multas o recorte de ración por inasistencia justificada u otro motivo.
- e) Asumir cualquier cargo en ausencia de algún miembro titular con aprobación de la Junta Directiva del Comité.



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

- f) Suscribir y/o visar conjuntamente con la presidenta y un miembro del Consejo Directivo la recepción de los productos.

Artículo 19° Son Funciones de la Secretaria:

- a) Conducir el libro de Actas de las Asambleas generales y reuniones de la Junta Directiva, el cual no deberá tener enmendaduras, borradores o faltas de folios.
- b) Dar lectura de los acuerdos de cada reunión.
- c) Elaborar los documentos que se requiere y convocar a sus miembros, a las reuniones que se programe.
- d) Suscribir el libro de actas del comité.
- e) Suscribir y/o conjuntamente con la Presidenta y un miembro más de la Junta Directiva el libro de Actas de la Asamblea General y/o documento de distribución de productos.

Artículo 20° Son Funciones del Fiscal:

- a) Fiscalizar la ejecución de las actividades que realice el comité.
- b) Informar en asamblea general las irregularidades que hayan observado en el comité. Sancionar actos de indisciplina cometidas por miembros de la Junta Directiva y beneficiarias.
- c) Contribuir positivamente en la resolución de conflictos proponiendo alternativas de solución.

Artículo 21° Son Funciones del Vocal:

- a) Apoyar a la secretaria en las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como también de eventos que convoque la Municipalidad y otras Instituciones Públicas y Privadas.

Artículo 22° Son Funciones de la Almacenera:

- a) Recoger mensualmente en compañía de la Presidenta y otro miembro de la Junta Directiva los productos del vaso de leche.
- b) Mantener al día el Kardex de los productos del vaso de leche.

DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 23°

- a) Los bienes muebles e inmuebles que el comité pueda adquirir.
- b) Otros ingresos provenientes de las actividades que realice el comité con las beneficiarias.
- e) Las donaciones que hayan obtenido.



DE LA DISOLUCION, FUSION Y/O LIQUIDACION DEL COMITÉ.

Artículo 24° Se fusionara un comité de vaso de leche en los siguientes casos:

- a) Cuando no pueda funcionar de acuerdo al reglamento.
- b) Por contar con menos de 20 beneficiarios en zona urbana y rural.
- e) Por decisión del Comité de Administración al encontrar un número insuficiente de beneficiarios, mala utilización de los alimentos en forma generalizada, 02 o más comités del vaso de leche en un solo barrio y/o caserío o por problemas generalizados de malas relaciones interpersonales entre las beneficiarias
- d) La disolución, liquidación y/o del comité se acordara en asamblea general.

DEL PATRIMONIO AL LIQUIDARSE O FUSIONARSE UN COMITÉ.

Artículo 25° El patrimonio del Comité concluida la liquidación, después de revisado el activo y solucionado el pasivo será administrado y/o custodiado por el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta la conformación de un nuevo comité fusionado.

CAPITULO III

**DE LOS BENEFICIARIOS: DERECHOS, DEBERES, INGRESOS, REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION, CRITERIOS DE FALTA Y SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 26° La importancia de realizar prevención de la desnutrición se inicia con el acceso precoz del embarazo a sus controles prenatales a partir del primer trimestre y desarrollando un seguimiento permanente y prolongado hasta que el niño cumpla los 06 años, por lo tanto, los beneficiarios del Programa Materno infantil, deben tener una ficha socioeconómica clasificado como pobre o pobre extremo dentro las jurisdicciones de los establecimientos de salud del Distrito de Caraz.

Artículo 27° Son considerados beneficiarios de primera prioridad:

- a) Niños (as) de 0 06 años de edad.
- b) Madres gestantes
- e) Madres lactantes (hasta que su hijo cumpla el 01 año de edad).

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

Se priorizara la atención a quienes presenten un estado de desnutrición.

DEL INGRESO COMO BENEFICIARIOS

Artículo 28° La inscripción es totalmente gratuita y son requisitos para dicha acción lo siguiente:

- a) Vivir permanentemente en el sector de su comité de vaso de Leche, verificar previa a la inscripción, dirección domiciliaria y cruce de información con el SISFOH del MIDIS.
- b) Contar con la calificación del SISFOH de la ficha socioeconómica que certifiquen encontrarse en pobreza y pobreza extrema.
- c) Se excluirá a los beneficiarios que tengan seguro por ESSALUD.

Artículo 29° Requisitos específicos según el tipo de beneficiarios

Además de haber cumplido con lo arriba mencionados:

1. BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD:

a) Niños de 0 a 06 años cumplidos

- Fotocopia de la partida de nacimiento verificado por el fedatario de la Municipalidad y el establecimiento de salud dará fe de la existencia del niño.
- Fotocopia del DNI del menor.
- Fotocopia del Carnet de Control del Niño Sano al día.
- Fotocopia del DNI de la madre y padre, y/o apoderado, para su registro en el padrón de beneficiarios.
- Calificación del SISFOH (solo beneficiarios de la zona urbana Y rural).

b) Gestantes

- Fotocopia de DNI, para su registro en el padrón de beneficiarios.
- Fotocopia del carnet de control prenatal verificada por el fedatario de la Municipalidad y el establecimiento de salud, el cual firmara dando fe de la existencia de la gestante.
- Si la gestante es menor de edad deberá presentar fotocopia de su partida de nacimiento, DNI verificada por el fedatario de la Municipalidad y el establecimiento de Salud el cual firmara dando fe.
- Calificación SISFOH (solo beneficiarios de la zona urbana y rural)



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

e) **Madres Lactantes**

- Son beneficiarios del PVL las madres que después de haber dado a luz, reciban la ración alimenticia por el hecho de estar lactando al hijo. Por consiguiente, solo tiene derecho a la ración la madre y no el niño hasta el año, pero el que está registrado como beneficiario es el niño.
- Deberá presentar los requisitos del niño a partir del primer año.

DERECHOS

Artículo 30° Son derechos de las beneficiarias del programa

- a) Cada beneficiaria tiene derecho a recibir 01 ración al día,
- b) Participar en las actividades y programas que organiza el Comité del Vaso de Leche, Municipalidad e instituciones Públicas y Privadas.
- c) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- d) Participar con voz y voto en la asamblea general.
- e) Tener acceso a la información, documentación y publicaciones que se realiza en relación de sus actividades y objetivos.
- f) Tener acceso permanente a los servicios de salud y una ración alimenticia de calidad proporcionada por el Programa del Vaso de Leche.
- g) Promover una mejor calidad de vida a través de la prevención de la malnutrición desde el espacio familiar.
- h) Tener acceso a mejores conocimientos en los temas de cuidado de la salud y nutrición.
- i) Tener acceso al seguimiento en salud realizado con el apoyo de las Presidentas.
- j) Recibir un apoyo alimentario mensual, sin permitir descuento alguno por ningún motivo.
- k) El ingreso de gestantes a partir del primer trimestre de gestación y niños menores de 06 , en cualquier mes del año, siempre y cuando haya vacante en el barrio o caserío al cual pertenece.
- l) Concluida su estado de gestación, siendo puérpera deberá recibir charlas de planificación familiar en forma obligatoria.
- m) El intervalo entre cada gestación deberá ser de más de 02 años, por el bienestar de su salud integral de la madre.

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

- n) Evaluar a la Junta Directiva
- o) La familia de un niño beneficiario dado de alta no ingresara en un lapso de 2 años.

DE LOS DEBERES:

Artículo 31° Son deberes de las beneficiarias del Programa.

- a) Respetar las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos adoptados dentro del comité.
- b) Respetar los derechos de las beneficiarias al acceso a la salud, educación, nutrición, seguimiento comunitario y ración de calidad.
- c) Asistir a la asamblea.
- d) Participar activamente en forma obligatoria en las actividades programadas por sector salud, educación, agricultura y/o otros en coordinación con la Municipalidad de Huaylas.
- e) Asistir de acuerdo a las citas al establecimiento de salud que le corresponda para su atención integral de salud.
- f) Inscribirse exclusivamente en el comité del vaso de leche de su barrio y/o caserío refiriendo datos verdaderos.
- g) No hacer proselitismo político de ninguna clase.
- h) Todas las beneficiarias, Juntas Directivas, representantes del Comité de Administración están en la obligación de brindar las facilidades e información que se solicita.



DE LAS OBLIGACIONES:

Artículo 32° .-

- a) La persona responsable de la preparación de los productos alimenticios deberá presentar las siguientes condiciones higiénicas adecuadas, a efecto de garantizar la salubridad y la calidad del producto final.
- b) Adecuada higiene personal (uñas recortada, cabello recogidos y manos limpias), etc.
- c) Deberá usar obligatoriamente un mandil o delantal y gorro.
- d) Deberá mantener los utensilios en condiciones limpias.
- e) Deberán fumigar y desinfectar el local donde se almacena y se prepara el insumo a fin de garantizar la limpieza y salubridad de los alimentos.
- f) Los utensilios de cocina, tales como ollas, tazas o recipientes de medida, cocina deberá mantenerse en buen estado higiénico y de conservación.

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

DE LAS FALTAS

Artículo 33° Las faltas graves de las beneficiarias son las siguientes:

- Pertener a dos o más comités.
- Incumplimiento de los requisitos para ser considerada beneficiaria.
- No recoger los productos del programa en el mes
- Por Falsificación de firma y datos.
- Por difamar a los dirigentes o beneficiarias sin prueba alguna.
- Por no informar que el beneficiario cambio de domicilio, fallecimiento.
- No asistir a las actividades programadas por el Comité, la Municipalidad y/o Instituciones Públicas o Privadas, sin presentar su justificación por escrito.

Artículo 34° Las descalificaciones a las directivas de los Comités del Vaso de Leche están referidas a los siguientes hechos:

- Por comprobación de beneficiarios que a la fecha de supervisión o control no reciben los recursos del programa del vaso de leche, en forma real y efectiva pese a estar inscritas en el padrón y cuya ausencia no haya sido comunicada al comité de Administración del vaso de leche.
- Distribución de los insumes en forma extemporánea e incompleta a los beneficiarios por parte de la directiva del Programa del Vaso de Leche.
- La adulteración de datos de los beneficiarios en la ficha de los padrones y en los cuadernos de distribución de los recursos,
- Falsificación de firmas en los padrones de entrega de productos.

SANCIONES

Artículo 35° La sanciones que se aplicaran a los miembros será de acuerdo a la gravedad:

- Llamada de atención.
- Separación del Programa
- Expulsión.



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

DE LA EXTINCION

Artículo 36° Se Extingue de Puro Derecho:

- a) El niño que cumpla los 6 años.
- b) Gestante que pierda el niño antes de su nacimiento.
- c) Madre lactante con recepción del beneficio por 01 año.
- d) Madre que durante el periodo de lactancia pierde a su hijo.
- e) Niños que antes de cumplir los 06 años de edad fallecen.

Artículo 37°.- Se pierde la condición de beneficiario del Programa:

- a) Por renuncia voluntaria de la beneficiaria.
 - b) Por renuncia, de las beneficiarias al comité será comunicado por escrito a la presidenta de la Junta Directiva, el cual debe ser aceptada e informado a la asamblea general.
 - c) Exclusión, cuando se detecta que un mismo beneficiario recibe en otro Comité de Vaso de Leche dentro del mismo distrito u otro distrito diferente.
 - d) Por muerte de la madre o niño.
 - e) Por adulteración de partida de nacimiento u otro documento.
 - f) Por inscribirse en un comité de Vaso de Leche que no pertenece a su sector, barrio y caserío de su residencia, refiriendo falsos datos.
 - g) Por incumplimiento reiterado durante el periodo de 1 mes, sin justificación de los deberes y obligaciones que como socia le corresponde.
 - h) Por incumplimiento durante el periodo de 2 meses a las citas programadas por el personal de salud que impida una adecuada atención Integral de Salud.
- La beneficiaria o dirigente que trafique con la venta del producto del Programa del vaso de Leche que sea comprobado por delito infragante o denunciado por escrito por cualquier beneficiario será sancionado de acuerdo a ley (retirado).
- i) Por malversación o apropiación ilícita de los bienes y rentas del Comité.
 - k) La Junta Directiva, encargada de entregar las raciones de leche de cada beneficiario, no podrá discriminar y atender en forma desigual, ni menos hará desacuerdos en las raciones que corresponde a cada beneficiario. De ocurrirse este hecho los beneficiarios (as) podrán interponer acción de queja por escrito y el infractor (a) será sancionado de acuerdo a ley. Previa investigación y/o verificación por el Comité de Administración.



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS

- l) La dirigente que acogiendo a sus buenas amistades o familiaridades entre los beneficiarios a Ley, serán sancionados bajo las normas legales. Caso similar favorece entregando las raciones que no están consentidas o consideradas de acuerdo con aquel que, haciendo uso de su autoridad haga firmar o poner huella o falsificar firma de los beneficiarios, para su propio beneficio.
- m) La dirigente que realice cobros indebidos por la entrega del vaso de leche será cambiada sin lugar a reclamo y sancionada de acuerdo a Ley.
- n) En caso de afectar la suspensión a más de la mitad de los miembros de la junta directiva se procederá a convocar a la elección de la nueva junta directiva del Comité del vaso de Leche. La convocatoria estará a cargo del responsable del Programa del vaso de leche y participaran activamente las beneficiarias quienes propondrán a su directiva.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por acuerdo de los miembros de Comité de Administración del PVL.

SEGUNDA.- El presente Reglamento de los Comités de Vaso de Leche, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y ratificación por el Concejo Municipal.

